



Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas N° 53/2021

Expediente: CUDAP: EXP-MPF: N° 2410/2021

Iniciador: Departamento de Arquitectura, Planificación y Gestión de la Infraestructura Edilicia

Objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO SIMPLE, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DIEZ (10) ASCENSORES Y UN (1) PUENTE GRÚA INSTALADOS EN EDIFICIOS VARIOS PERTENECIENTES AL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA C.A.B.A.

En la fecha se reúnen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a los efectos de emitir el Dictamen previsto en el Capítulo VII del Reglamento aprobado por la Resolución PGN N° 1107/2014.

Luego de haber realizado el estudio y análisis de las ofertas presentadas en el procedimiento de selección (Licitación Privada N° 12/2021), se procede a evaluar:

- I. Antecedentes
- II. Aptitud de los oferentes
- III. Análisis de las Ofertas
- IV. Notificación

-I-

Que a fs. 13, la Dirección de Logística y Gestión Edilicia remitió la solicitud para la contratación de la que aquí se trata.

Que a fs. 4/10, obran las Especificaciones Técnicas pertinentes elaboradas por el Departamento de Arquitectura, Planificación y Gestión de la Infraestructura Edilicia.

Que a fs. 20, luce agregado el Formulario de Autorización de Gasto, de fecha 5 de agosto del corriente año, donde consta un costo estimado de Pesos un millón trescientos noventa y dos mil con 00/100 (\$ 1.392.000,00).

Que a fs. 18/19, obra la Solicitud de Gastos N° 110/2021 -en estado autorizado-, según lo remitido por el Departamento de Presupuesto (fs. 17).

Que la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones (DUOC) confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas, acompañado del correspondiente proyecto de Resolución que aprueba el llamado para la Licitación Privada de que se trata (fs. 40/53 y 55).

Que a fs. 67/69, la Asesoría Jurídica expresó que el acto puede prosperar (Dictamen N° 15.851).

Que a fs. 70/71 y 419/432, luce la Resolución ADM N° 257/2021, de fecha 14 de octubre de 2021, mediante la cual, en ausencia del Director General, Lic. Esteban Ubieta, el Subsecretario Administrativo interinamente a cargo de la Secretaría General de Administración, Lic. Pablo Pandolfo, autorizó a convocar la Licitación en cuestión.

Que se cursaron invitaciones a siete (7) firmas (fs. 77/83). Se puso en conocimiento a la U.A.P.E (fs. 74), a la Cámara de Ascensores y Afines (fs. 75) y a la Cámara Argentina de

Comercio y Servicios (fs. 76). Por último, se dio cumplimiento a la publicidad y difusión en el sitio Web de la PGN (fs. 73).

Que a fs. 98, luce el Acta de Apertura N° 79/2021 de la Licitación Privada N° 12/2021, de fecha 15 de noviembre de 2021, con la presentación de las siguientes ofertas:

Oferta N° 1: DEL PLATA OBRAS S.A. (CUIT N° 30-71504634-9). Monto total de la Oferta: PESOS NOVECIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$ 990.000,00).

Oferta N° 2: CETINE S.A. (CUIT N° 30-71240280-2). Monto total de la Oferta: PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL CON 00/100 (\$ 1.428.000,00).

Oferta N° 3: CASA IMAZ ASCENSORES S.R.L. (CUIT N° 30-70854907-6). Monto total de la Oferta: PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 2.746.800,00).

Oferta N° 4: SERVICIOS COTON S.R.L. (CUIT N° 30-71215475-2). Monto total de la Oferta: PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 2.318.400,00).

Que a fojas 411/412 luce el Cuadro Comparativo de Ofertas, confeccionado por la Sección Gestión de Contrataciones en donde se consigna el grado de cumplimiento de los requerimientos formales del Pliego Bases y Condiciones de los aludidos oferentes y cuyas observaciones fueron tenidas en cuenta al momento de emitir el presente dictamen.

-II-

En orden a la aptitud de los oferentes, elevadas las actuaciones a esta Comisión Evaluadora de Ofertas y del estudio de las ofertas recibidas, no resultó necesario proceder a la solicitud de subsanaciones ni aclaraciones.

-III-

En primer lugar, corresponde señalar que la Oferta N°1 -DEL PLATA OBRAS S.A.- realizó una presentación ante el Departamento de Compras y Contrataciones, en el que solicitó que su oferta fuera desestimada (v. fs. 441/443), por lo que no corresponderá su análisis.

Luego, cabe indicar que el titular de la Secretaría General de Administración excusó a quien había sido designado como miembro técnico de esta Comisión Evaluadora de Ofertas. Ello, en virtud de haber tomado intervención en la "visita a los sitios" requerida en el punto 1 del Apartado "Características de la Contratación", del Pliego de Especificaciones Técnicas (v. fs. 169 y 444/445). Lo que fue notificado a los oferentes (v. fs. 447/450).

Cumplido, fue requerida la intervención técnica del Departamento de Arquitectura, Planificación y Gestión de la Infraestructura Edilicia, circunscripto al análisis de la oferta N° 2 -CETINE S.A.-.

Así, corresponde dar cuenta de los motivos de orden económico que fundamentan que las Ofertas N° 3 - CASA IMAZ ASCENSORES S.R.L.- y N° 4 - SERVICIOS COTON S.R.L.- fueran sustraídas del análisis técnico.

Así las cosas, en punto al análisis económico, cabe señalar que la adquisición de bienes "al menor costo posible" es una de las características del objeto del Reglamento de



Compras y Contrataciones de este organismo (v. art 1 del Anexo de la Res. PGN N°1107/14); y que el costo estimado fue establecido por el área técnica requirente de los bienes de los que aquí se trata (v. art. 21 h) del Reglamento mencionado), por lo que corresponde considerarlo, en principio, como un factor objetivo de análisis de la conveniencia económica de los precios ofertados (v. Capítulo III del Reglamento para el funcionamiento de esta Comisión – Res PGN N° 1717/14).

En ese sentido, esta Comisión recomendará la desestimación de la Oferta N° 3 y N° 4 para los Renglones N° 1, 2, 3, 4 y 5, por resultar económicamente inconvenientes para los intereses del organismo. Ello, dado que se encuentran considerablemente por sobre los costos estimados por el área técnica para los Renglones enumerados.

Dicho esto, cabe señalar que el área técnica remitió su Informe técnico, en el que enumeró pormenorizadamente el contenido de la oferta N°2 y agregó que, respecto a los antecedentes de prestación de servicios “se observan algunos de complejidad similar a la requerida en la presente compulsa. Asimismo se procedió a verificar la calidad del servicio prestado consultando a los organismos detallados en el listado obrante a fs. 186, obteniendo respuestas satisfactorias en todos los casos”. Finalmente, el área técnica concluyó que “la oferta presentada por la firma CETINE cumple –desde el punto de vista técnico- con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones” (v. fs. 452/458).

Ahora bien, en orden a los aspectos formales observados en el Cuadro Comparativo de Ofertas, corresponde que esta Comisión de cuenta de cada uno de ellos en relación a la única oferta vigente, económicamente conveniente y técnicamente válida:

En primer lugar, respecto al requisito receptado en el artículo 7.2 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige para la contratación – presentación de la oferta foliada-, no ha sido atendido por la Oferta N° 2; empero, es completamente insustancial y se suple con el carácter público de la apertura de ofertas, acto en el cual la totalidad de los participantes verifica el contenido de las ofertas, las que son foliadas en el marco del expediente por la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones.

En segundo lugar, conforme lo estipulado en el art. 7.7 del Pliego que rige la presente – Presentación del pliego y constancia de su obtención, se observó que “[p]resenta pliego cortado en la parte inferior en lagunas fojas. Así, no obstante el Pliego fue presentado de manera defectuosa, se suple con la presentación de la Planilla I, en la que, entre otras manifestaciones en carácter de Declaración jurada, la firma declara el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el llamado a contratación, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas (v. fs. 209). A ello cabe agregar que a fs. 96, la Sección Gestión de Contrataciones había agregado oportunamente la Constancia de Descarga del Pliego Correspondiente, mientras que a fs. 188 fue agregada por la propia firma junto a su oferta.

En tercer lugar, el Cuadro observa que existen ciertas características de la Contratación sobre las cuales las ofertas no se ha manifestado: “Plazo de mantenimiento de la oferta”, “Plazo de vigencia” y “Lugar de prestación del servicio”; no obstante, esas condiciones se sobreentienden por la propia presentación de la oferta en los términos del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. En ese sentido, y tal como ha interpretado esa Sección Gestión de Contrataciones, debe tenerse presente el artículo 44 del Reglamento de Compras y Contrataciones de este organismo, relativo a los “efectos de la presentación de la oferta”, que establece que “[l]a presentación de la oferta significará para el oferente el pleno conocimiento y aceptación de los términos y cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones que rige el llamado a contratación”; y el artículo 5 del PBCP que rige para la

contratación, que agrega que también significará para el oferente “la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento”. Así, salvo manifestación expresa en contrario, el plazo de mantenimiento de la oferta es el establecido en el art. 10 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el “Plazo de vigencia” es el establecido en el Punto 8 del Apartado “Características de la Contratación” del Pliego de Especificaciones Técnicas y el “Lugar de prestación del servicio”, es el indicado en el punto 9 del mismo apartado.

En consecuencia, examinadas las ofertas recibidas, los antecedentes enumerados, lo establecido en Punto 18 “Evaluación de las ofertas” del PBC, en el presente Dictamen se recomienda con relación a la LICITACIÓN PRIVADA N° 12/2021:

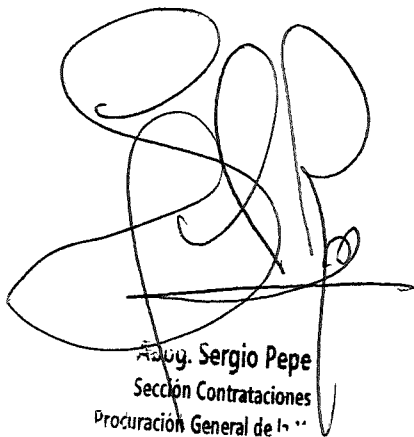
- i. ADJUDICAR a la firma CETINE S.A. el Renglón N° 1, por la suma de PESOS CIENTO CATORCE MIL CON 00/100 (\$ 114.000,00.-); el Renglón N° 2, por la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 564.000,00); el Renglón N° 3, por la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 384.000,00); el Renglón N° 4, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$ 252.000,00) y el Renglón N° 5, por la suma de PESOS CIENTO CATORCE MIL CON 00/100 (\$ 114.000,00).
- ii. DESESTIMAR a la Oferta N°1 –DEL PLATA OBRAS S.A.–, conforme lo establecido en el último párrafo del art. 10 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la presente.
- iii. DESESTIMAR las Ofertas N° 3 y N°4, para los Renglonos N° 1, 2, 3, 4 y 5, puesto que resultan económicamente inconvenientes a los intereses del Organismo.

-IV-

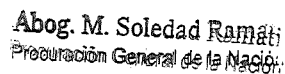
En orden a la aprobación de lo actuado, deberá notificarse el resultado logrado a las empresas que han participado en el presente procedimiento.

Se devuelven las presentes actuaciones a la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, sirviendo el presente como atenta nota de envío.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2021.-


Abog. Sergio Pepe
Sección Contrataciones
Procuración General de la Nación


ARQ. NORA SIMON
SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA
MIN. PUBLICO FISCAL DE LA NACION


Abog. M. Soledad Ramati
Procuración General de la Nación

